

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2020.

A despacho del señor juez el presente tramite promovido por el Banco Agrario de Colombia SA en contra de Carlos Armando Valbuena Ochoa, informando que el apoderado judicial del extremo ejecutante solicitó fecha para diligencia de remate.

Srivase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00540 00

PROGRAMA FECHA REMATE

El apoderado del extremo activo solicitó mediante escrito fijar nueva fecha para la diligencia de remate en el presente proceso, por cuanto se había establecido para el día 04/05/2020 y los términos de encontraban suspendidos.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado se procede programar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso, para el día **MARTES DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

Para cumplir con la referida diligencia, se tendrá en consideración el estado de la pandemia generada por el COVID-19 para ese momento, con el objeto de determinar si es posible llevar a cabo la misma de manera presencial o si deben adoptarse medidas que impliquen la intervención de medios tecnológicos, lo cual deberá determinarse con anterioridad a la publicación del aviso de remate.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **MARTES DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-931.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La Republica.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2 del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

Para cumplir con la referida diligencia, se tendrá en consideración el estado de la pandemia generada por el COVID-19 para ese momento, con el objeto de determinar si es posible llevar a cabo la misma de manera presencial o si deben adoptarse medidas que impliquen la intervención de medios tecnológicos, lo cual deberá determinarse con anterioridad a la publicación del aviso de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA
DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e6170566b509f1f9db0de0113d493519d0d2658ba89bea55aabb39bf537f57

2

Documento generado en 31/07/2020 08:30:46 a.m.